

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

30 de junio de 2018

**III-PROYECTO DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADO EN SECRETARÍA Y REFERIDO A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

P. del S.1031

Por el señor Laureano Correa:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 2.06 de la Ley 255-2002, mejor conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito”, a los fines de establecer que una empresa cooperativa no financiera podrá organizarse al amparo de cualesquiera disposiciones estatutarias que permiten la organización de entidades jurídicas bajo las leyes de Puerto Rico, incluyendo esta Ley, la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico”(Nota: Actual Ley 239-2004, “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico”) la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como “Ley General de Corporaciones de 1995” (Nota: Actual Ley 164-2009, según enmendada, “Ley general de Corporaciones”), la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, y las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, relativas a sociedades y fideicomisos, y bajo las disposiciones de leyes sucesoras de los estatutos antes mencionados. Independientemente de lo dispuesto en la Ley Núm. 50 de 4 agosto de 1994, (Nota: Actual Ley 239-2004, “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico”).”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)